

RESOLUCIÓN 94-2023

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2023

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 16:

Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero AIR TRANSAT, A.T. INC., para operar las rutas Toronto (CYYZ)/Samaná (MDCY)/Toronto (CYYZ) y Moncton (CYQM)/Punta Cana (MDPC)/Moncton (CYQM).

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 27 de marzo de 2023, suscrita por las licenciadas María Esther Fernández A. de Pou y María Fernanda Pou Fernández, Representantes Legales del operador aéreo extranjero **AIR TRANSAT, A.T. INC.**, fue solicitado a esta Junta de Aviación Civil, un Permiso Especial a favor de su representada, para operar un total de treinta y tres (33) vuelos, ida y vuelta, durante el período comprendido desde el 29 de abril de 2023 hasta el 31 de octubre de 2023, bajo el siguiente esquema: treinta y un (31) vuelos en la ruta Toronto (CYYZ)/Samaná (MDCY)/Toronto (CYYZ), con una frecuencia de dos vuelos semanales, jueves y sábado, desde el 8 de junio hasta el 26 de octubre; y dos (2) vuelos en la ruta Moncton (CYQM)/Punta Cana (MDPC)/Moncton (CYQM) los días 5 y 12 de mayo, un (1) vuelo en cada fecha.

CONSIDERANDO: Que **AIR TRANSAT, A.T. INC.**, es titular del Permiso de Operación Núm.40, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 1ero. de septiembre de 2023, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en las rutas:

Toronto/Punta Cana/Toronto	Edmonton/Punta Cana/Edmonton	Saint John/Puerto Plata/Saint John
Montreal/Punta Cana/Montreal	Calgary/Punta Cana/Calgary	Edmonton/Puerto Plata/Edmonton
Halifax/Punta Cana/Halifax	Montreal/Puerto Plata/Montreal	Halifax/Puerto Plata/Halifax
Saint John/Punta Cana/Saint John	Toronto/Puerto Plata/Toronto	Montreal/Samaná/Montreal
Vancouver/Punta Cana/Vancouver	Vancouver/Puerto Plata/Vancouver	Montreal/La Romana/Montreal
Quebec/Punta Cana/Quebec	Calgary/Puerto Plata/Calgary	Quebec/Puerto Plata/Quebec

CONSIDERANDO: Que con la explotación de las rutas solicitadas por el operador aéreo extranjero **AIR TRANSAT, A.T. INC.**, estaría ejerciendo derechos de tráfico de Tercera y Cuarta Libertad del Aire, conforme lo establece el Convenio sobre Transporte Aéreo suscrito entre el Gobierno de Canadá y el Gobierno de la República Dominicana, en fecha 2 de febrero de 2023.

CONSIDERANDO: Que, **AIR TRANSAT, A.T. INC.**, conforme la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), movilizó un total de 680,440 pasajeros en 3,339 operaciones realizadas entre entradas y salidas, en el período enero 2022-diciembre 2023.

CONSIDERANDO: Que la ruta Toronto(CYYZ)/Samaná(MDCY)/Toronto(CYYZ), solicitada por **AIR TRANSAT, A.T. INC.**, se encuentra dentro de los Permisos de Operación de los operadores aéreos extranjeros Sunwing Airlines INC, West Jet Airlines, LTD y Air Canadá.

CONSIDERANDO: Que la ruta Moncton(CYQM)/Punta Cana(MDPC)/Moncton(CYQM), como tal, no se encuentra contenida dentro de ningún Permiso de Operación ni Certificado de Autorización Económica, no obstante, el operador aéreo Sunwing Airlines INC., dispone del punto Moncton en las rutas Halifax/Punta Cana/Moncton, Halifax/Moncton/Punta Cana/Toronto y Moncton/Punta Cana/Halifax.

CONSIDERANDO: Que, como parte de la política aerocomercial puesta en práctica por el Estado Dominicano, y procurando asegurar una sana competencia entre operadores, el mercado en las rutas solicitadas permite la participación de múltiples operadores aéreos.

CONSIDERANDO: Que, revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **AIR TRANSAT, A.T. INC.**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0) para la solicitud de Permisos Especiales.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *“todo operador nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC”*.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Convenio sobre Transporte Aéreo entre la República Dominicana y Canadá, suscrito el 2 de febrero de 2023.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil, (versión 7.0).

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Informe contenido en el oficio DTA/104/23 de fecha 10 de abril de 2023, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el Informe contenido en el oficio DETA/074/23 de fecha 5 de abril de 2023, suscrito por la División de Economía de Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes rendidos por el Departamento de Transporte Aéreo y por la División de Economía del Transporte Aéreo, en ocasión de la solicitud realizada por **AIR TRANSAT, A.T. INC.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 94-2023

PRIMERO: Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero **AIR TRANSAT, A.T. INC.**, treinta y tres (33) vuelos ida y vuelta, para ser realizados en las siguientes rutas y frecuencias:

1. Toronto (CYYZ)/Samaná (MDCY)/Toronto (CYYZ), desde el 29 de abril de 2023 hasta el 1ero. de junio de 2023, dos (2) vuelos semanales, jueves y sábado; desde el 8 de junio de 2023 hasta el 26 de octubre de 2023, un (1) vuelo semanal, los jueves, (31 vuelos); y
2. Moncton (CYQM)/Punta Cana (MDPC)/Moncton (CYQM), los días 5 y 12 de mayo de 2023, un (1) vuelos en cada fecha.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **AIR TRANSAT, A.T. INC.**, y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

JEMP/PPP/nm/ed.

